ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2019 Carta de Aceptación No 1180 2019

Señora
JOHANA ALEXANDRA RODRIGUEZ BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
PICTOGRAMA CREATIVOS S.A.S.
Carrera 60 No 5ª - 36
pictogramacreativos@gmail.com / licitacionespictograma@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA "*CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DEL MANEJO SILVICULTURAL POR OBRA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAMOS PRIORIZADOS ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO 887/2015 EAAB/JBB*".

SEGUNDO OCTAVIO NARANJO VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.751.009, Jefe de la Oficina de Arborización del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, encargado de las funciones de Subdirector Técnico Operativo, mediante Resolución No. 277 del 26 de junio de 2019, suscrita por la Directora General y facultado en materia de contratación y para la ordenación del gasto, de conformidad con la Resolución No. 036 del 14 de febrero de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del Proceso de Selección **JBB-MIC-021-2019**, se permite comunicar que acepta la oferta presentada por **JOHANA ALEXANDRA RODRIGUEZ BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.113.849, obrando en calidad de Representante legal de **PICTOGRAMA CREATIVOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900.220.184-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, para "***CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DEL MANEJO SILVICULTURAL POR OBRA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAMOS PRIORIZADOS ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO 887/2015 EAAB/JBB***", teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en los Estudios Previos, en la Invitación Pública, y demás requisitos señalados en la plataforma SECOP II para el proceso de selección de mínima cuantía No. JBB-MIC-021-2019.

VALOR.- El valor de la carta aceptación será por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.166.300) M/CTE**, CTE incluidos todos

los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El gasto que ocasione la presente carta de aceptación de oferta se efectuará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN	N° CDP	Fecha del CDP	VALOR
3-3-1-15-06-39-1119-179	Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana	1561	25/07/2019	$ 3.210.361

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución de este contrato será de **DOS (2) MESES**, o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se pagará por **EL JARDIN** al **CONTRATISTA** así: Pagos mensuales con corte al último día de cada mes, de acuerdo con los elementos recibidos a satisfacción y con base en los valores ofertados, previo a la presentación de los siguientes documentos y programación en el PAC:

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
b. Factura con las formalidades de ley, en original y dos copias.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
d. Informe de actividades relacionando las entregas realizadas en el periodo.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.
NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja)

para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

GARANTÍAS.- El contratista se obliga a constituir a favor del **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación de Oferta en el portal de contratación SECOP II, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: Póliza de seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía bancaria, que cubra los siguiente amparos:

1) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el	Equivalente al 20% del valor total del contrato	Por el término de la vigencia del

incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de los productos, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria		contrato y hasta su liquidación.
Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de derivados de la deficiente calidad del servicio suministrado.	Equivalente al 20% del valor total del contrato	Duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de la expedición de la garantía.

NOTA 1. La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.
NOTA 2. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.
NOTA 3. La garantía única debe ser allegada a la entidad a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su guía, que puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

CLÁUSULAS ESPECIALES:

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS** impondrá multas correspondiente al 1% del valor del contrato y hasta por el (10%) del valor total del contrato , para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**, acorde con lo

previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 1:** Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- Las partes pactan como estimación anticipada de perjuicios el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El cobro del valor de esta cláusula se efectuará de conformidad con el procedimiento administrativo regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Esta cláusula se pacta en favor del Jardín Botánico y no del arrendatario. **PARÁGRAFO 1:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

LIQUIDACIÓN.- Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro del mes (1) siguiente, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

A. OBLIGACIONES GENERALES.-

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Aportar en el término y las condiciones solicitadas las garantías de cumplimiento.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas por la Entidad
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
6. Avisar oportunamente al JARDÍN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
7. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual, si la prestación del servicio lo amerita, y devolverlos a la finalización del mismo.

9. Entregar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Apoyar, hacer parte y fomentar acciones que promuevan la participación ciudadana tendientes a avanzar en el proceso de la democratización de la gestión pública del JARDÍN.
11. Aportar el formulario de inscripción a transferencia electrónica de fondos.
12. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, el estudio previo y el pliego de condiciones, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de **5 días** para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que el supervisor o interventor apruebe el cambio.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
14. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
17. Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique.
18. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor del JARDIN. La información recolectada y los productos generados en el marco del contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente Al JARDIN entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que EL JARDIN deba otorgar al contratista. (cuando aplique)

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.-

1. Entregar los elementos objeto de los contratos nuevos, de primera calidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Jardín, en los estudios previos y la invitación pública.

2. Realizar la impresión de los planos en la escala indicada y fichas requeridas para la solicitud de permisos del manejo silvicultural de los tramos priorizados. Con un tiempo máximo de entrega 8 días calendario a partir de cada solicitud realizada por la Supervisión del Contrato.
3. Realizar su entrega en la oficina de la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, ubicado en la Av. Calle 63 No. 68-95, o en el lugar asignado por la Supervisión del Contrato, con un tiempo máximo de entrega 8 días calendario a partir de cada solicitud realizada por la Supervisión del Contrato.
4. Velar porque la entrega se efectué de forma oportuna de acuerdo a los requerimientos que demande el Supervisor del Contrato quien designe la Entidad.
5. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de productos de la impresión objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
6. Coordinar con el Supervisión del Contrato designado por la Entidad, la entrega de los productos de impresión solicitados.
7. Si algún plano o documento presenta deficiencias en la calidad de impresión de acuerdo a lo solicitado, este será devuelto y el Contratista deberá repetirlo asumiendo los costos hasta ser recibido a satisfacción por el Supervisor en un plazo de 2 días calendario a partir del requerimiento del supervisor.
8. Mantener los precios acordados y fijados en el contrato sin reajuste alguno durante su ejecución.
9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

CONTROL Y VIGILANCIA.- La supervisión del contrato será ejercida por el ***SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO***, o por quien este designe.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que expresa: «Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (...)»

Igualmente, para efectos de cumplir la supervisión permanente del contrato se ajustará a lo establecido en el Manual de Funciones de Supervisores e Interventores y para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, financiera, económica y legalmente la ejecución del contrato, por lo cual el Supervisor se encuentra facultado para acceder en cualquier

momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades por el CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
4. Exigir al cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, condiciones técnicas requeridas.
5. Verificar directamente que EL CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento por EL CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica.
8. El supervisor deberá absolver todas las consultas elevadas por EL CONTRATISTA en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.
9. Efectuar el recibo a satisfacción y cumplimiento del CONTRATISTA en el correspondiente informe de actividades, el que se entenderá prestado con su correspondiente firma en el documento de informe, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar al ordenador del gasto cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento a satisfacción de la Entidad. Si llegaré a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final y recibo a satisfacción hasta tanto no se haya procedido por EL CONTRATISTA a dar respuesta a satisfacción sobre las observaciones y requerimientos, debidamente justificados, efectuados por el supervisor.
12. El supervisor deberá solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de

los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.

13. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Presentar informe final sobre la ejecución del contrato y cumplimiento a satisfacción dela Entidad, copia del cual deberá remitirse a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en la carpeta contractual.
16. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.
17. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
18. En caso de presentarse cesiones, adiciones o prorrogas al contrato cuya ejecución se supervisa será responsabilidad del supervisor del contrato efectuar seguimiento al trámite contractual correspondiente.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Así mismo, conforme artículo 2.2.1.1.1.7.1. de la norma antes citada, con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.contratos.gov.co, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Cordialmente,

SEGUNDO OCTAVIO NARANJO VELASCO
Subdirector Técnico Operativo (E)

Aprobó: Lilian Vanesa Marrugo Mantilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Nelson Rubén Piñeres Senior – Abogado Oficina Asesora Jurídica

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195